

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 1 7 NOV 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0008901

No. de BITÁCORA

09/AH-0138/11/17

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I. X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PILARQUIM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVENIDA PATRIA 2085 MEZZANINE, PUERTA DE HIERRO

C.P. 45116, ZAPOPAN, JALISCO

Teléfono 01(33) 31232778

Correo susana@pilarquim.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

PME9605289K9

VIGENCIA INICIAL

1 7 NOV 2017

VIGENCIA FINAL

05/11/2018

NOMBRE COMERCIAL

PILARON 600 / METARON 600 / MIDOFOS 600 / TRAMOFOS 600 / DISAFOS 600 SL / VELSOR 600 / STAR MTD / VELSIFOS 600 / TAM-MAFOS 600 / TAMIDOR 600 / KAISEN 600 / METALUX 600 / VELTARON 600 / METALDANE 600 / METALDANE 600 VELAFOS 600 / MONARON 600 / ERGOFOS 600 / METAMIDOFOS 600 / KAIZEN 600 / MONOFROX / NOCROT / ROTOFOS / NUCROT / TAMARON 600 / MONITOR 600 / EGROSFOS 600 / MEZFER 600 / TACSAFOS 600 / LUCAMET 600 / DERFOS 600 / MORTERO 600 / RECIO 600 / SAGAMET 600 / MATACU 600 / WARRIOR 600 / TARON-6 (METAMIDOFOS "USO RESTRINGIDO")

NOMBRE QUÍMICO / IÚPAC

O, S-dimetil fosforamidotioato

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 10265-92-6 ESTADO FÍSICO.

.ÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 51.010; MÍNIMO: 48.459; MÁXIMO: 53.560

CANTIDAD 877,192

UNIDAD DE MEDIDA LITROS

CANTIDAD UMT 1 000 000

UMT KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.99.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN MANZANILLO, COLIMA TOPOLOBAMPO, AHOME, SINALOA

VERACRUZ, VERACRUZ

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS



MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

0043883

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo. Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1180

CMJ/JASL/JRR/NZFC